



Numero de identificación único partes	7871/2021/CV [REDACTED]
Secuela de Constancias Centro de Conciliación	/ Colegio de Bachilleres San Luis Potosí, San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

-- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las 09:55 horas del día 23 de agosto del 2021 dos mil veintiuno del año, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____/2021/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES, 2.- RENUNCIA DEL TRABAJADOR; Se da cuenta de la presencia del trabajador [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector de folio [REDACTED] Clave de elector [REDACTED] con número de Clave Única de Registro de población, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con numero celular [REDACTED] así mismo acude EL COLEGIO DE BACHILLERES a través de su apoderado jurídico [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P., así como número de teléfono 4448041820 ext. 440, correo electrónico juridico@cbslp.edu.mx, y para tal efecto exhibe instrumento notarial Instrumento mil novecientos treinta y dos tomo treinta y dos, ante la fe del notario público número 38, el [REDACTED] con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:"-----

CLAU S U L A S ----- **PRIMERA.-** Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.- **SEGUNDA.-** Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de patrón **COLEGIO DE BACHILLERES** ofrezco al trabajador [REDACTED] la cantidad de **\$194,645.34 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, misma que exhibo en este momento en cheque número **0005354** de la institución bancaria **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, de la cuenta [REDACTED] con fecha **13 DE AGOSTO DEL 2021.-**

TERCERA.- El trabajador [REDACTED] manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se le adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral.- **CUARTA.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía.- **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA , y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a COLEGIO DE BACHILLERES con [REDACTED] **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio- - - - -

- - - - - S A N C I Ó N - - - - - En consecuencia, de lo anterior yo la o el LIC.

Conciliadora del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al patrón COLEGIO DE BACHILLERES, por ofreciendo la cantidad de **\$194,645.34 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, misma que exhibo en este momento en **cheque número 0005354 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la cuenta [REDACTED], con fecha 13 DE AGOSTO DEL 2021**, cantidad que corresponde a prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y gratificación por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene al trabajador [REDACTED] por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden publico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA**

3

[Handwritten mark]

adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer valer uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$194,645.34 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, misma que exhibo en este momento en **cheque número 0005354** de la institución bancaria **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la cuenta [REDACTED]** con fecha **13 DE AGOSTO DEL 2021, a nombre de [REDACTED]** cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del [REDACTED] Conciliador (a) del Centro de Conciliación Laboral del San Luis Potosí ----- DOY FE -----



SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
SEDE SAN LUIS POTOSÍ

CITADO